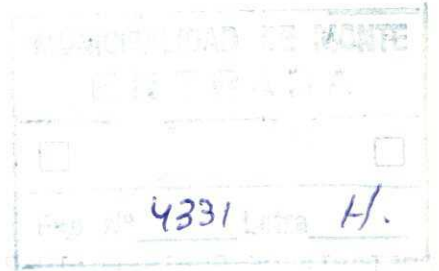




Honorable Concejo Deliberante
Monte



Visto:

Que se ha observado el abandono de vehiculos en la vía pública.

Que dichos vehiculos abandonados obstaculizan el tránsito de los peatones, ciclistas, motocicletas y otros vehiculos automotores.

Considerando:

Que el abandono de vehiculos en la vía pública pone en riezgo de accidentes al tránsito en general.

Que el abandono de vehiculos ocasiona con el transcurrir del tiempo posibles focos de concentración de chatarra, elementos en desuso y otros.

Que el abandono de estos objetos provocan una imagen no solo desagradable, sino atentan con la higiene y salubridad pública.

Que el código de tránsito de la Pcia de Bs.As. contempla esta situación (Ley 11.430, cap.II., art. 103, inc. 1) y siguientes)

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2.330

Artículo 1: Se prohíbe el abandono de vehiculos en la vía pública.

Artículo 2: En caso de comprobarse la existencia de vehiculos abandonados el Municipio procederá de la siguiente manera:

a) Intimará al propietario del vehiculo abandonado para que en un plazo de 7 dias retire del lugar el vehiculo bajo apercibimiento de imponer la multa correspondiente.

b) La multa será de \$ 100.

c) si en el plazo previsto en el inc. a) el propietario no procediera a dicho retiro el Municipio se hará cargo del traslado del vehiculo al corralón Municipal donde estará en custodia por el término de 30 dias y se aplicará la multa prevista.

d) El Municipio publicará un edicto por el término de 30 dias en el diario de mayor circulación local comunicando al titular del vehiculo que el mismo se encuentra a su disposición en el corralón Municipal previo pago de la multa.

e) Vencido dicho plazo el Municipio dispondrá del vehiculo.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.


SECRETARÍA
Secretario




HUGO JORGE VILLANI
Presidente